

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripción en Santander.*—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

*Suscripción para fuera.*—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

Parte Oficial.

**PRESIDENCIA**

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

**PROGRAMA**

que ha de servir para el primer ejercicio de oposicion á las plazas de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, anunciadas por Real orden de 25 de Enero último. (1)

180.

Atmítria gaseosa. Diferentes métodos de administracion de los gases que contienen las aguas minerales.—Juicio crítico acerca de los mismos.—Condiciones que deben reunir los departamentos destinados á la inhalacion en los establecimientos de aguas minero-medicinales.

181.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las inhalaciones de ácido sulfhídrico.

182.

Accion fisiológica, propiedades te-

(1) Véase el num. 198.

rapéuticas y contraindicaciones de las inhalaciones de ácido carbónico.

183.

Historia de las inhalaciones azoadas.—Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.—Analogía y diferencias entre las inhalaciones de ázoe obtenido artificialmente, y de las del que espontáneamente se encuentra en las aguas minerales.

184.

Ortopedia pulmonar.—Enumeracion de los principales procedimientos de obtencion y aplicacion del aire comprimido y enrarecido.—Accion fisiológica, indicaciones terapéuticas y contraindicaciones de los mismos.—Importancia higiénica y terapéutica de las armaduras aereoterápicas.

185.

Hidroterapia propiamente dicha.—Su historia e importancia higiénica y terapéutica.—Diferencias entre ésta y la hidroterapia termal.

186.

Teenografía hidroterápica.—Condiciones que deben reunir las instalaciones hidroterápicas en los establecimientos de aguas minero-medicinales.

187.

Importancia higiénica y terapéutica del agua comun administrada en bebidas.

188.

Accion fisiológica y propiedades terapéuticas del frio y el calor, considerados de un modo general.

189.

Aplicaciones hidroterápicas que obran por impresion.—Afusiones.—Abluciones é irrigaciones.—Accion fisiológica y terapéutica, y contraindi-

caciones de las mismas.

190.

Aplicaciones hidroterápicas que obran por impresion y percusion.—Duchas.—Su division.—Enumeracion de las diferentes clases de ducha general.—Ducha general fria.

191.

Accion fisiológica.—Propiedades terapéuticas y contraindicaciones de la ducha fria.

192.

Ducha general caliente, escocesa y y alternada.—Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.

193.

Duchas locales.—Enumeracion de las más importantes, de sus propiedades fisiológico terapéuticas y de sus contraindicaciones.

194.

Aplicaciones hidroterápicas que obran por immersion.—Baños.—Su historia y division.—Accion fisiológica y terapéutica, y contraindicaciones del baño general frio.

195.

Baño general templado.—Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones del mismo.

196.

Baño general caliente.—Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones del mismo.

197.

Baño en piscina, frio y templado.—Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones del mismo.

198.

Baños locales.—Enumeracion de los más importantes, de sus propiedades fisiológicas y terapéuticas, y contraindicaciones.—Baños prolongados.

199

Hidrotermoterapia.—Estufas naturales y artificiales.—Estufa general húmeda.—Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de la misma.

200.

Baño oriental, ruso y ducha de vapor.—Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de los mismos.

201.

Estufa general y parcial seca.—Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.

202.

Baños turco árabes ó turco romanos.—Envoltura seca.—Accion fisiológica propiedades terapéuticas y contraindicaciones de los mismos.

203.

Aplicaciones hidroeléctricas.—Su accion fisiológica y valor terapéutico.—Circunstancias en que puede ser útil el empleo simultáneo de los tratamientos eléctrico é hidro mineral.—Corrientes eléctricas continuas é inducidas.—Su accion fisiológica y terapéutica.

204.

Precauciones que deben adoptarse al hacer uso de la medicacion termal y de la hidroterapia.

205.

Medios ayudantes de la medicacion termal y de la hidroterapia.—Régimen alimenticio.—Ejercicio muscular.—Masaje.—Técnica y aplicaciones más importantes de este último.

206.	una vez comenzado este.	—Accion fisiológica é importancia terapéutica de estos climas.	246.
Terapèutica marina.—Accion fisiológica, propiedades terapèuticas y contraindicaciones del agua de mar administrada en bebida y baños de mar.	218.	231.	Importancia de conocer el proceso fisiológico de la nutricion para comprender la patogenia de algunas enfermedades constitucionales.
207.	Fiebre y brote termal. Su valor clínico y terapèutico.—Tratamiento de los mismos.	Climas marítimos.—Importancia terapéutica de estos climas.	247.
Fundamentos de las indicaciones en terapèutica hidrológica.—Indicaciones suministradas por el exámen del enfermo, por la patogenia del proceso morboso y por la accion fisiológico-terapèutica del remedio hidromineral.	219.	232.	¿Qué valor patogènico tienen ciertos productos de depuracion orgánica en la produccion de algunas enfermedades crónicas?
208.	Enfermedades agudas que pueden tratarse con las aguas minero-medicinales.—Fundamento en que puede basarse dicho tratamiento.	Condiciones que deben reunir los establecimientos climatoterápicos continentales é insulares.—Regiones de España más adecuadas para su instalacion.	248.
Fundamentos de las contraindicaciones en terapèutica hidrológica.—Contraindicaciones suministradas por el exámen del enfermo, por la patogenia del proceso morboso y por la accion fisiológico-terapèutica del remedio.	220.	233.	¿Qué enfermedades crónicas están etiológicamente relacionadas con la edad, hábitos y género de vida del individuo?
209.	¿Cómo se explica qué aguas minero-medicinales de composicion y temperatura diferente estén indicadas en unas mismas enfermedades y viceversa?	Condiciones que deben reunir los establecimientos climatoterápicos de las costas y marítimos.—Regiones de España más adecuadas para su instalacion.	249.
Indicaciones y contraindicaciones generales de las aguas minero-medicinales.	221.	¿Qué importancia terapéutica puede concederse á los climas como factor de las curas termales?	¿Qué importancia etiológica tienen en las enfermedades crónicas los climas, accidentes orográficos, naturaleza del suelo y del subsuelo, calidad de las aguas y altitud de la localidad en que vive el individuo?
210.	Enfermedades y condiciones morbosas del enfermo que pueden hacer necesario el empleo simultáneo de las aguas minerales y de las preparaciones farmacológicas.	234.	250.
Valor profiláctico de las aguas minero-medicinales, como medio de prevenir el desarrollo de algunas enfermedades crónicas.	222.	Importancia de la flora de una localidad balnearia en los resultados obtenidos por las aguas.	Concepto del reumatismo.—Su etiología y patogenia.—Teorias referentes á la naturaleza de esta enfermedad.
211.	Conducta que debe observar el Médico hidrólogo cuando aparece una enfermedad intercurrente en los individuos sometidos al tratamiento termal.	235.	251.
¿Están contraindicadas las aguas minero-medicinales y los procedimientos hidroterápicos durante el embarazo? ¿En qué época de éste pueden ser de uso más peligroso?	223.	Concepto general de las diátesis.	Reumatismo articular, muscular, nervioso y visceral de curso crónico.—Su descripcion clínica; lesiones que determina; tratamiento hidromineral con expresion de los establecimientos de España más frecuentados por los reumáticos.—Procedimientos balneoterápicos más recomendados en las citadas formas del reumatismo.
212.	Dado el estado actual de los conocimientos parasitológicos. ¿qué aguas minerales pueden emplearse como antisépticas en el tratamiento de las enfermedades zimóticas?	236.	252.
¿Qué aguas minero-medicinales y qué procedimientos hidroterápicos ofrecen mayores peligros para ser empleados durante el período de gestacion?	224.	¿Es la misma la nocion de diátesis que la de enfermedad constitucional?—Consideraciones que fundamenten la tesis que se sostenga.	Reumatismo nudoso ó artritis deformante.—Sintomatología y lesiones que produce esta enfermedad articular.—Aguas minerales y procedimientos balneoterápicos más indicados para su tratamiento.
213.	Época y duracion del tratamiento termal.—Cuarentenas.—Valor científico de esta palabra.	237.	253.
¿Qué trastornos propios del embarazo pueden tratarse por las aguas minerales y los procedimientos hidroterápicos, y cuáles son los más indicados en dicho tratamiento?	225.	Clasificaciones de las diátesis.	Relaciones del reumatismo con la endocarditis y las afecciones orgánicas de los orificios y válvulas del corazón.—Influencia patogènica de aquella enfermedad en la produccion de trombosis y embolias arteriales y venosas.—Localizaciones más frecuentes de estos procesos, y consecuencias que originan.
214.	Climatoterapia.—Definicion de la palabra clima.—Factores que determinan el carácter y valor terapéutico de un clima.	238.	254.
¿Están contraindicadas las aguas minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos durante el período menstrual?	226.	Ideas que representan las palabras diátesis, enfermedad constitucional, discrasia y caquexia.	Tratamiento hidromineral del reumatismo.—Indicaciones que surgen de la etiología y naturaleza de la enfermedad.—De su asociacion con alguna otra diátesis y de la constitucion particular del individuo reumático.—Determinar las fuentes minero medicinales de España más á propósito para cubrir tales indicaciones.
215.	Influencias que el grado de calor y las condiciones de humedad de la atmósfera ejercen en el organismo humano en sus estados fisiológico y patológico.	239.	255.
¿Qué aguas minero-medicinales y qué procedimientos hidroterápicos deben ser suspendidos inmediatamente que empieza el período menstrual, y cuáles son útiles para corregir los trastornos que se presentan en la época de aparicion del flujo catamenial?	227.	¿Es admisible la herencia en las enfermedades diatésicas? Si lo es, ¿cómo se explica?	De la gota.—Patogenia.—Caracteres fisio patológicos.—Alteraciones en la composicion química de la sangre y la orina.—Naturaleza de la gota.—Tratamiento hidromineral que requiere bajo el punto de la vista de su naturaleza.—Dietética de los gotosos.
216.	Influencias que el peso y densidad del aire y la presión atmosférica ejercen sobre el organismo humano en sus estados fisiológico y patológico.	240.	256.
Enfermedades crónicas que contraindican el uso de las aguas minero-medicinales.—¿En qué período de las enfermedades crónicas puede ser más útil el empleo de las aguas minero-medicinales?	228.	Admitida la herencia en las diátesis ¿hay permanencia de la unidad morbosa, ó metamorfismo á través de las generaciones? Explicaciones que sustenten la doctrina que se exponga.	Formas clínicas de la gota.—Gota
217.	Influencias que la cantidad de ozono contenido en el aire, la luz solar y las condiciones de electricidad de la atmósfera ejercen en el organismo humano en sus estados fisiológicos y patológicos.	241.	
Circunstancias que pueden obligar á la suspension del tratamiento termal	229.	242.	
	Climas continentales.—Circunstancias que los modifican.—Clima de las montañas y llanuras.—Propiedades fisiológico-terapèuticas de los mismos.	Concepto y genesis de las enfermedades crónicas.	
	230.	243.	
	Climas insulares y de las costas.—	Idea general del microbismo y su importancia en la patogenia de algunas enfermedades crónicas.	
		244.	
		Manera de examinar un enfermo crónico para formar el diagnóstico.	
		245.	
		Diferentes clases de morbidismo parasitario y enumeracion de las enfermedades crónicas admitidas hoy como parasitarias.	

típica ó regular, anómala y larvada.—Diagnóstico diferencial bajo el punto de vista clínico de los procesos gotosos y de los reumáticos.

257.

¿Qué idea ó noción representa en la ciencia la palabra artritis? Consideraciones sobre su concepto fisiopatológico. Lazos de union entre el artritis y el herpetismo.

258.

Estudio histórico de las artritis.—Sus formas anatómicas y caracteres clínicos.—Diagnóstico diferencial entre las artritis y las demás dermatosis con las que pueden confundirse.

259.

Estudio comparado de la gota y el reumatismo bajo el punto de vista etiológico, patogénico y de tratamiento hidrotermal.

260.

Tratamiento hidromineral de la gota crónica regular y de la forma astrenica de dicha dolencia.—Fenómenos ó procesos morbosos viscerales que suelen sobrevenir en el curso de la gota que contraindican las aguas minerales.

261.

¿Qué es el herpetismo? ¿Constituyen las afecciones llamadas herpéticas una especie morbosa bien definida? Razones que apoyen la doctrina que se sustenta.

262.

Marcha y período del herpetismo.—Sus formas clínicas.

263.

Diagnóstico diferencial entre el herpetismo mucoso, visceral y neurálgico y las afecciones correspondientes de otras enfermedades constitucionales.

264.

¿Cuales son las formas anatómicas elementales de las dermatosis? Clasificación de las dermatosis bajo el punto de vista anatómico ó de la lesión elemental.

265.

Dermatosis constitucionales.—Su definición, caracteres clínicos y clasificación.

266.

Herpétides cutáneas.—Sus diferentes especies y caracteres clínicos.

267.

Descripción particular y tratamiento hidromineral de la urticaria, eczemas, líquen, prurigo, pitiriasis y psoriasis herpéticas.

268.

Ideas sobre la repercusión de las dermatosis herpéticas.—Relacion entre éstas y algunas afecciones viscerales atribuidas al herpetismo.

269.

¿Tiene el herpetismo tratamiento

específico hidromineral? En caso afirmativo, determinar la clase de aguas que le sean propias.—Indicaciones que nacen de la forma anatómica de las dermatosis herpéticas y del grado de excitabilidad en que se encuentren.

270.

Del escrofulismo.—Su etiología, patogenia y sintomatología.—Caracteres anatómicos y fisiopatológicos de los procesos escrofulosos.

271.

Descripción del escrofulismo ganglionar y mucoso en sus más frecuentes formas y variedades.—Característica anatómica y clínica que da especificidad á estos procesos morbosos.—Tratamiento hidromineral de los mismos.

272.

Escrofulides ó dermatoides escrofulosas.—Caracteres clínicos generales.—Diagnóstico diferencial entre las escrofulides y las demás dermatosis.—Division de las escrofulides en benignas y malignas.—Enumeración de unas y otras.

273.

Descripción particular del acné, eczema, impetigo ó pseudotina, prurigo y líquen escrofuloso.—Tratamiento hidromineral de estas afecciones.—Indicaciones que surgen de la naturaleza de la diátesis y de los caracteres patológicos de la afección cutánea.

(CONTINUARÁ.)

## SECCION DE FOMENTO.

DEL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.176.

D. Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber:

Que D. Juan Bailey Davies vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias, con el nombre de S. Rafael, de mineral calamina, al sitio que llaman Ermita de S. Juan, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por todos rumbos con terreno particular, desea adquirir seis pertenencias mineras de mineral calamina y otros metales con el nombre de San Rafael.

Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Helguera que se halla situada en las inmediaciones de la Ermita de San Juan y desde el se medirán 250 metros al Norte fijándose la 1.ª estaca, desde esta se medirán 100 metros al E. fijándose la 2.ª desde esta 300 metros al S. fijándose la 3.ª desde esta 200 metros al O. fijándose la cuarta desde esta 300 metros al Norte fijándose la 5.ª y midiéndose de esta 100 metros al E. se llega á la primera estaca y se cierra el perímetro que comprende las seis pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el 19 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Febrero de 1887.—Claudio Aldaz.

Número 4.177.

D. Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber:

Que D. Gregorio de Otañes y Llaguno, vecino de Otañes (Castro-Urdiales), ha presentado una solicitud de registro de 10 pertenencias con el nombre de «Maria Victoria», de mineral de hierro al sitio que llaman Regato del Convento, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales que linda con terreno comun del pueblo de Otañes; verifica la designación de este registro en la siguiente forma.

Se tendrá por punto de partida la intersección de la carretera de rebollar Garme con el regato del Convento ó sea desde este punto al S. se medirán 300 metros, donde se colocará la primera estaca, desde este punto se tirará una perpendicular O. de 200 metros donde se colocará la 2.ª estaca, desde este punto se tirará una paralela á la línea marcada primeramente y el N. 500 metros donde se colocará la 3.ª estaca desde donde se medirá al E. perpendicularmente á este tiene otros 200 metros donde se colocará la 4.ª estaca de la cual se medirán 200 metros hasta el punto de partida resultando de todo una figura regular ó sea un rectangular de 500 metros de largo por 200 de ancho.

Dicha solicitud fué presentada el 19 del corriente.

Y habiéndola admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Febrero de 1887.—Claudio Aldaz.

Número 4.178.

Don Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber:

Que D. Gaspar de la Lama y Viaña, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Pedro, de mineral de calamina, al sitio que llaman el Encinal, término del lugar de la Guerra, Ayuntamiento de Castro Cillorigo, que linda al N. con tierra labrantía que administran Gabino Pillezo y Bernardo Ruiz, al S. camino de Trasierra, vá á las tierras y campo de la Molina, al E. tierras de los herederos de la casa de Corral, y al O. tierras que administra Bernardo Ruiz y otros todos vecinos de Castro.

Verifica la designación siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que existe en tierras de los herederos de dicha casa de Corral, como á 100 metros del puente peonil que existe sobre el río Deva que dá paso del campo de Vear á el de la Molina, desde la calicata se medirán al Norte 700, al Sur 100, al E. 450 y al O. 150 metros ó los necesarios para completar las 12 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada el 22

del corriente.

Y habiéndola admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Febrero de 1887.—Claudio Aldaz.

## COMISION PROVINCIAL

DE

## SANTANDER.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1887.

Asistentes Sres. Alonso, Célis, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Admitir en el Hospital de San Rafael, previa declaración de urgencia, al enfermo pobre Valentin del Barrio, vecino de Arenas.

Devolver al Alcalde de Rivamontan al Monte el expediente sobre enfermedad de Josefa Martinez, á fin de que instruya el correspondiente para su reclusion en un manicomio.

Reclamar del Alcalde de Arnuro la partida de bautismo de José Peña Manzanedo, cuya reclusion en un manicomio se solicita por su esposa.

Remitir al Alcalde de Riotuerto para que el Ayuntamiento resuelva lo que estime justo, las reclamaciones producidas por don Isidro Arnaiz, don Leopoldo Gutierrez y don Adriano Chaves pidiendo varias inclusiones y exclusiones en las listas de concejales, acompañándolas de los comprobantes con ellas presentados.

Pedir informe al Alcalde de Cabezon de la Sal acerca del tiempo de residencia que lleva en aquel distrito D. José Gonzalez Canal, de la fecha en que se le expidió la cédula personal del ejercicio corriente y en virtud de que antecedentes: y oficiar al Sr. Gobernador para que se sirva manifestar si en el reparto vecinal del mismo Ayuntamiento figura el don José Gonzalez Canal.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Domingo Ruiz Sainz número 3 de primera serie del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo en el reemplazo de 1877.

Devolver al Jefe de la Caja de Recluta de esta capit l, el certificado de haber sido filiado en el segundo Batallon del regimiento de Infanteria de la Habana del ejército de Cuba, el mozo José Gregorio Solarana Oruña, núm. 6 del Ayuntamiento de Piélagos en el reemplazo de 1884, que habia remitido á esta Comision y ahora reclama.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1887.

Sres. Alonso, Célis, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Admitir, previa declaración de urgencia en el hospital de San Rafael á los enfermos pobres Fulgencio Mantecón vecino de Piélagos, José María Sierra de Bareyo y Gregoria Salviejo y Catalina Gutierrez de Laredo.

Remitir á la Audiencia territorial de Búrgos, con todos sus antecedentes, el recurso de don Juan Blanco contra el acuerdo de esta Comision que desestimó su pretension de que se le incluyera en las listas de compro

misarios para Senadores del Ayuntamiento de Valderredible.

Interesar del Jefe de la Caja de Recluta de esta capital que ordene la presentacion del mozo Genaro Félix Gervasio Villanueva número. 247 del Ayuntamiento de Santander en el reemplazo de 1882, para que sea tallado en revision.

Rogar al Sr. Gobernador se sirva reclamar del Gobernador General de la Isla de Cuba, un ejemplar del *Boletín oficial* de la provincia de la Habana en el que fué citado para su presentacion è ingreso en el Ejército, el mozo Angel Mantecon Sainz, núm. 4 del Ayuntamiento de Molledo, en el reemplazo de 1881 y si cumplió ó no con tal obligacion.

Trascribir al Alcalde de Voto un oficio del Sr. Gobernador militar de Santoña en el que manifiesta que el mozo Luis Gomez Cobo, núm. 3 de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1881 no tiene derecho á recibir su licencia absoluta hasta el 17 de Octubre de 1879.

Ordenar al Alcalde de Piélagos que en el improrrogable término de ocho dias remita el testimonio que se le tiene reclamado relativo al mozo Pedro Villar Olaiz, número 1.º de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1879.

#### INTERVENCION DE HACIENDA

de la

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

El dia primero de Marzo próximo se abre el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos habilitados.

Santander 25 de Febrero de 1887.— P. El Interventor de Hacienda; E. Ortiz Bermeo.

### Anuncios oficiales.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que por D. Arsenio J. Igual vecino de esta ciudad, se ha presentado expediente en solicitud de que se le conceda una ampliacion á los ostreros que tiene adquiridos de la Compañía ostrícola de Maliaño en la bahía de este puerto, de catorce hectáreas cincuenta áreas por la parte Norte del parque situado en la Isla de Marnay; y de conformidad con lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de 18 de Enero de 1876, se hace público á fin de que la persona que se considere perjudicada con esta concesion y desee reclamar en contra, pueda verificarlo dentro del plazo de quince dias, acudiendo al efecto á esta Comandancia, donde estarán de manifiesto los planos y memoria que tiene presentados.

Santander 23 Febrero de 1887.— Alejandro de Churruca.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que por D. Antonio Pellon vecino de Arnuero, se ha presentado un proyecto en solicitud de que se le concedan seis hectáreas de terre-

no emergente en la ria de Santoña, tres entre el canal de Ano y el de Argoños y las otras tres lindantes: 1 Este por el canal de Carranzana frente á la Dársena, con el fin de establecer dos parques de ostricultura, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 18 de Enero de 1876, se hace público á fin de que la persona que se considere perjudicada con esta concesion y desee reclamar en contra, pueda verificarlo dentro del término de quince dias, acudiendo al efecto á la Ayudantía de Marina de Santoña, donde estarán de manifiesto los planos y memoria que tiene presentados.

Santander 23 de Febrero de 1887.— Alejandro de Churruca.

### Providencias judiciales.

DON RAFAEL GONZALEZ DE COSIO Y VEGA, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que por don Fernando Baldizan Lopez vecino de Peña-Castillo en este término municipal, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes y admitida que ha sido la demanda, se hace público por medio de este edicto y término de veinte dias á los efectos de la Ley electoral.

Dado en Santander á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez de Cosio y Vega.—P. M. de S. S.ª, Benigno Velasco.

DON RAFAEL GONZALEZ COSIO Y VEGA, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que por don Heraclio Soto Herrero y don Amancio Bengoa Cabrero vecinos de esta ciudad, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se les incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes y admitida que ha sido la demanda se hace público por medio del presente y término de veinte dias á los efectos de la Ley electoral vigente.

Dado en Santander á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez Cosio y Vega.—P. M. de S. S.ª, Benigno Velasco.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Por el presente edicto se emplaza á don Angel Mantecon Sainz vecino de Santa Cruz y ausente en ignorado paradero ó á sus herederos testamentarios ó abintestato caso de haber fallecido, para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezca en forma en este Juzgado y escribanía del actuario á contestar la demanda de menor cuantía promovida por el procurador don Genaro Gonzalez Lavandero en nombre de D. Lucas Gomez Diaz, vecino de dicho pueblo de Santa Cruz, sobre pago de noventa y un pesetas cinco y medio centimos, intereses y costas, con prevencion que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

### Anuncios particulares

Los Sres. Secretarios de los Ayun-

tamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendadas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anievas, tres anuncios . . . . .	7	
Arenas, uno id. . . . .	2	30
Bárcena de Cicero, uno id. . . . .	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id. . . . .	3	30
Corvera, tres id. . . . .	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id. . . . .	4	50
Campó de Suso, cuatro id. . . . .	10	10
Camaleño, uno id. . . . .	3	»
Corrales, dos id. . . . .	5	10
Castro-Urdiales, uno id. . . . .	5	
Cieza, uno id. . . . .	1	20
Comillas, dos id. . . . .	6	30
Camargo, uno id. . . . .	1	»
Enmedio, seis id. . . . .	15	10
Entrambasaguas, tres id. . . . .	6	70
Hazas en Cesto, uno id. . . . .	1	50
Laredo, dos id. . . . .	3	50
Luenta, cuatro id. . . . .	10	50
Las Rozas, uno id. . . . .	1	80
Molledo, tres id. . . . .	5	60
Mazuerras, uno id. . . . .	1	60
Noja, uno id. . . . .	1	75
Piélagos, cuatro id. . . . .	6	80
Puente-Viesgo, uno id. . . . .	2	20
Polaciones, uno id. . . . .	3	50
Rionansa tres id. . . . .	4	70
Rasines, uno id. . . . .	3	50
Ruente, dos id. . . . .	3	80
Riotuerto, uno id. . . . .	1	50
Rivamontan al Mar, dos id. . . . .	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id. . . . .	6	90
Sta. María Cayon, tres id. . . . .	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id. . . . .	1	70
Soba, tres id. . . . .	8	30
San Felices de Buelna, uno idem . . . . .	2	30
Torrelavega, tres id. . . . .	5	20
Villacarriedo, uno id. . . . .	1	90
Villaescusa, uno id. . . . .	1	10

### ALMANAQUE-GUIA

DE LOS

## AYUNTAMIENTOS

para el año de 1887.

### AVISO INTERESANTE

á mis compañeros los secretarios municipales.

Este libro en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los Alcaldes, Concejales y Secretarios, impreso en tamaño suficientemente reducido para que pueda llevarse en el bolsillo, cuesta una peseta franco de porte en toda España, pago adelantado, en sellos de comunicaciones ó libranzas del giro múltuo.

### Puntos de venta.

D. Angel García, provincia de Santander, por Torrelavega, Lamadrid.  
D. Federico Villa, Ribera, núm. 19, Santander.

### INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander. El precio del libro es el de 50 centimos de peseta.

### ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

## VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores, ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte de imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que es les publiquen gratis en

### EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander. . . . .	2	50	posetas trimestre.
Fuera. . . . .	3	00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que el publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.